

Cargo: El promedio del cargo del último bienio de valores del Tesoro, Diputación, Arbitrios municipales, Hermandades, Cámaras y otros Organismos asciende a 10.139,077 pesetas.

Los valores pendientes en 31 de diciembre de 1966 del Tesoro ascienden a la suma de 215.308 pesetas, de los años 1965 y 1966. Los de la Diputación, Arbitrios municipales y demás suman en conjunto 295.785 pesetas y comprenden los ejercicios de 1962 a 1966. Las certificaciones del Tesoro pendientes en la fecha indicada suman 205.102 pesetas y pertenecen a los años 1965 y 1966.

Premios: En voluntaria, provisionalmente el 5,08 por 100 de lo recaudado. En ejecutiva, el 50 por 100 de los recargos que correspondan a la Diputación. Por premio extraordinario de buena gestión, el 60 por 100; además disfrutará de los premios de estímulo acordados por la Corporación.

El rendimiento bruto de la Zona tendrá un tope máximo de 570.000 pesetas, sin computar premios extraordinarios ni de estímulo. El exceso hasta 30.000 pesetas se repartirá por partes iguales entre el Recaudador y la Diputación, y lo que rebase, según acuerde la Diputación.

La retribución mínima del Recaudador será aproximada a las 175.000 pesetas que el Decreto 2006/1966, de 21 de julio, establece para los Recaudadores directos de la Hacienda en Zonas de tercera categoría.

Fianzas: Para los funcionarios, el 7 por 100 de los cargos líquidos, y si optan por la colectiva el 2,20 por 100, que podrá depositarse la mitad antes de tomar posesión y la otra mitad en cinco años. Para los concursantes de turno libre la fianza de ambas clases será el doble que para los funcionarios, con el tipo máximo del 10 por 100.

Fianza complementaria y temporal: Se constituirá en metálico, valores del Estado, del Banco de Crédito Local, hipoteca de bienes raíces, valores mobiliarios (que se acepten) o póliza de Crédito y Caución, la cantidad que corresponda entre lo depositado y el importe de la fianza individual. Esta fianza podrá ser devuelta o rebajada cuando su gestión en la Zona pueda considerarse satisfactoria. En cualquier momento la Diputación podrá elevar la fianza individual o colectiva de esta Zona, con el primer carácter, por la diferencia que resulte de la ya constituida, hasta el 10 por 100, máximo autorizado por el Estatuto.

Turnos y concursantes: La Zona de Sahagún de Campos está declarada vacante desde el 31 de mayo próximo pasado.

Corresponde la vacante al turno de funcionarios provinciales y tienen carácter preferente y a cuyo concurso podrán optar: Los funcionarios provinciales de esta Corporación, de acuerdo con la norma segunda del artículo 27 del Estatuto de Recaudación; los funcionarios de Hacienda de los Cuerpos a que se refiere el artículo 24 y norma segunda del repetido artículo 27, y los españoles mayores de veintitrés años. Si no hubiera concursantes provinciales de esta Corporación gozarán de preferencia los funcionarios de Hacienda, y, a falta de éstos, los demás.

Presentación de instancias: Treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Las condiciones que se fijan han de referirse a la fecha de expiración del plazo para la presentación de instancias.

Las demás condiciones del concurso figuran insertas en el «Boletín Oficial» de la provincia citado al principio, en el que se publican las bases completas de la convocatoria.

León, 8 de agosto de 1967.—El Presidente accidental.—5.243-A.

RESOLUCION del Tribunal de la oposición libre para la provisión de dos plazas de Auxiliar administrativo y una de subalterno en el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Alicante e Instituto Técnico de Enseñanza Media de Denia, por la que se convoca a los opositores admitidos.

Los señores opositores admitidos para tomar parte en la oposición libre, convocada por este Patronato en el «Boletín Oficial del Estado» número 58, de 9 de marzo último, deberán efectuar su presentación, provistos del documento nacional de identidad, en la Secretaría del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Alicante, calle de Calderón de la Barca, 17, 3.º, el día 28 del próximo mes de septiembre, a las cinco de la tarde, a fin de realizar los ejercicios correspondientes.

Alicante, 10 de agosto de 1967.—El Presidente, Angel Casado. 4.030-E.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en el sorteo celebrado en Madrid el día 16 de agosto de 1967.

Table with 2 columns: Description of lottery prizes (e.g., 60 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en...) and corresponding numbers (e.g., 054, 078, 080, 204, 249, 445, 483, 508, 532, 540, 554, 650, 702, 715, 717, 722, 723).

Table with 2 columns: Description of lottery prizes (e.g., 60 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en...) and corresponding numbers (e.g., 723, 727, 732, 768, 816, 822, 828, 853, 855, 881, 972, 977, 981, 1753, 6191, 8075, 40155, 52577, 56394).

Vendido en Málaga.

2 aproximaciones de 15.250 pesetas para los números 56393 y 56395. 99 de 5.000 pesetas cada una para los números 56301 al 56400, ambos inclusive (excepto el número 56394 del tercer premio).

1 premio de 1.000.000 de pesetas (segundo premio) para el número	18646
Vendido en Madrid, Olvera, Cáceres, Dalías, Granada, Gijón, León, Valladolid y Reserva.	
2 aproximaciones de 25.000 pesetas para los números 18645 y 18647.	
99 de 5.000 pesetas cada una para los números 18601 al 18700, ambos inclusive (excepto el número 18646 del segundo premio)	
1 premio de 2.000.000 de pesetas (primer premio) para el número	23234
Vendido en Barbastro, Las Palmas, Victoria, Barcelona, Palma de Mallorca, Vigo, Málaga, Mieres y Sevilla.	
2 aproximaciones de 50.000 pesetas para los números 23233 y 23235.	
99 de 5.000 pesetas cada una para los números 23201 al 23300, ambos inclusive (excepto el número 23234 del primer premio).	
599 de 5.000 pesetas para todos los números terminados como el primer premio en ...	34
5.999 reintegros de 500 pesetas para todos los números terminados como el primer premio en	4

Esta lista comprende 8.724 premios adjudicados para cada serie, en este sorteo. La lista desarrollada, con el formato habitual, se expondrá en los sitios de costumbre.
 Madrid, 16 de agosto de 1967.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 25 de agosto de 1967.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema tradicional, tendrá lugar el día 25 de agosto, a las nueve horas de la mañana, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 125, de esta capital, y constará de ocho series de 60.000 billetes cada una, al precio de 500 pesetas el billete, divididos en décimos de 50 pesetas; distribuyéndose 21.000.000 de pesetas en 8.724 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 2.000.000	2.000.000
1 de 1.000.000	1.000.000
1 de 500.000	500.000
2 de 150.000	300.000
18 de 30.000	540.000
1.800 de 5.000	9.000.000
599 de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	2.995.000
99 de 5.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio primero	495.000
99 de 5.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio segundo	495.000
99 de 5.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio tercero	495.000
2 aproximaciones de 50.000 pesetas para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	100.000
2 aproximaciones de 25.000 pesetas para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	50.000
2 aproximaciones de 15.250 pesetas para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	30.500
5.999 reintegros de 500 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	2.999.500
8.724	21.000.000

Para la adjudicación de las aproximaciones de 5.000 pesetas se entenderá que si cualquiera de los tres primeros premios correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al premio de 5.000 pesetas todos los demás billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro del precio del billete todos aquellos cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

Para las aproximaciones señaladas a los números anterior y posterior de los tres premios primeros se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 60.000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Los premios correspondientes a aproximaciones, centenas, terminaciones y reintegros serán compatibles entre sí y con cualesquiera otros que pudieran corresponder al billete.

El sorteo se celebrará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios de 500 pesetas cada uno entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Al día siguiente de efectuado el sorteo se expondrá al público la lista de los números que hayan obtenido premio, único documento por el que se efectuará el pago de premios.

Los premios y reintegros se pagarán en cualquier Administración de Loterías cuando el jugador presente al cobro los billetes en localidad distinta de aquella en que esté establecida la Administración expendedora, o en la misma Administración expendedora del billete, cuando el jugador los presente al cobro en la misma localidad en que radique dicha Administración.

Madrid, 16 de agosto de 1967.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid han resultado agraciadas las siguientes:

María Teresa Díaz Rodríguez, María del Carmen de la Cruz Tena-Guillén, Rosa María Cristóbal Benavente, María Teresa Barrio Ortega y María Begoña Collado Martín, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 16 de agosto de 1967.—El segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Algeciras por la que se hace público el acuerdo que se cita.

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 55 y 73 de la vigente Ley de Contrabando, ha dictado en el expediente número 244/67 el siguiente acuerdo:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en el caso primero del artículo 13 de la Ley citada.
- 2.º Declarar responsable en concepto de autor a Manuel González García.
- 3.º Imponer la siguiente multa: mil ochocientos ochenta pesetas.
- 4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de veintidós días.
- 5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.
- 6.º Declarar haber lugar a la concesión de premios a los aprehensores.

Requerimiento.—Se requiere al inculpado para que, bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 83 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacerlo constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimenten lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada 84 pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento del interesado.

Algeciras, 29 de julio de 1967.—El Secretario.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Presidente.—3.904-E.